

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN



ENSAYO “EL COMPROMISO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRENTE A LA
SEGURIDAD VIAL”

OSCAR FABIAN VARÓN ORTIZ¹

DIRECTORA

DRA YOLANDA M. GUERRA

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

BOGOTÁ - COLOMBIA

OCTUBRE DE 2021

¹ Abogado – Estudiante de Especialización en Docencia Universitaria

El compromiso en la educación superior frente a la seguridad vial.

Por Oscar Fabián Varón Ortiz,

Especialización en Docencia Universitaria UMNG

1. Introducción

El presente ensayo denominado “el compromiso en la educación superior frente a la seguridad vial”, se desarrolló con el propósito de contextualizar los parámetros normativos en Colombia, que conlleva a que, desde las instituciones de educación superior, se promueva la implementación de una formación en hábitos adecuados de conducta, frente a movilidad, que garantiza una disminución significativa en los accidentes de tránsito o siniestros viales.

Aunado a lo anterior, este ensayo tiene también como objetivo, hacer visible si se ha incorporado o no a los programas académico de las diferentes universidades, la cátedra de seguridad vial obligatoria y si ha sido o no exigido esta implementación, por parte de las autoridades competentes, teniendo en cuenta que la seguridad vial es un asunto de todos y es trascendental el papel desde la universidad, como institución que prepara a los futuros docentes que imparten, capacitan y forman a la infancia, en parámetros adecuados de conducta frente a la movilidad.

Teniendo en cuenta el compromiso social, desde una política pública en seguridad vial, como eje fundamental en la disminución de la mortalidad en accidentes de tránsito, desde las instituciones de educación superior de Colombia, se ha implementado el pregrado técnico en seguridad vial, impartido y estructurado en su contenido programático por el Servicio Nacional

de Aprendizaje (SENA) como institución de educación superior del orden nacional y por parte de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE) de la Policía Nacional, Escuela de Seguridad Vial (ESEVI) institución Universitaria, se tiene institucionalizado el pregrado técnico en Seguridad Vial, siendo estos programas lo más cercano en el mercado nacional, en cuento a la cathedra de seguridad vial obligatoria, por parte del sector universitario.

2. Tesis

Es importante implementar en el programa académico de las instituciones de educación superior, la educación en seguridad vial de conformidad con los lineamientos de la normatividad vigente.

3. Argumentos

Primer Argumento: Parámetros legales en la seguridad vial.

En Colombia, una de las principales causas de muerte, según diferentes estudios realizados en los últimos años, son los accidentes de tránsito, originados en su mayoría, por la impericia en la conducción y el desconocimiento a las normas de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales (peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor). Consecuente a lo anterior, es indispensable que se capacite a estos diferentes actores viales, en todo lo correspondiente al cumplimiento de las normas de tránsito, a generar una conciencia de prevención, alrededor de esta problemática social, generando un ambiente cultural de respeto y obediencia a parámetros legales, así como una cultura de movilidad segura.

Es así que, frente a la situación anteriormente expuesta, la Constitución Política en su Artículo 24 reza: “Como colombiano se le concede el derecho de circulación en el territorio, pero debe obedecer algunos lineamientos y normatividades establecidas para salvaguardar sus vidas su integridad y mejorar su circulación y la de los que los rodean, esto en busca de la conservación de un sano ambiente además del cuidado cuando se utiliza el espacio público. Este Artículo también dice que le corresponde al Ministerio de Transporte ente primario de tránsito delimitar, orientar, supervisar que se ejecute las políticas nacionales lo correspondiente a el tránsito. Es así que este ente de promover la divulgación y el conocimiento” (Constitución Política de Colombia, 1991)

Igualmente, es importante contextualizar lo reglado en el Estatuto Nacional de Tránsito, que en su Artículo 54 establece que: “Todo individuo que haga parte del tránsito como pasajero, peatón o conductor, deberá actuar de una manera que no perjudique, obstaculice, o ponga en riesgo la vida de las personas a su alrededor, de igual forma se le demanda conocer y acatar las leyes ...” (Ley 769, 2002)

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la misma regulación de Tránsito anteriormente citada, reglamenta lo referente a la obligatoriedad de enseñanza; la norma en contexto reza: “Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley”. (Ley 769, 2002)

En el año 2011, de acuerdo a la necesidad de salvar vidas, frente a un flagelo que afecta prácticamente a toda la población mundial, en Colombia es promulgada la Ley por medio de la cual se definen lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. Aunado a lo anterior fue indispensable la adopción de contenidos en diferentes programas de formación; los cuales cumplen con diferentes objetivos como lo consagra la mencionada Ley 1503 de 2011 “Generar hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinadas conductas y hábitos, fomentar sentimientos de sensibilidad social, de aprecio y valor por la vida, las personas, y la naturaleza” igualmente sin olvidar ese compromiso que se adquiere por cada una de las personas, al asumir un autocuidado como usuario en la vía, pero además preparar a esa persona en la utilización y disfrute de la vía, respetando derechos y cumpliendo con deberes, fomentar actitudes de cooperación y solidaridad con los demás, sin

olvidar sobre todo, la racionalidad en su comportamiento frente a los demás, siendo usuario de la vía (Congreso de la Republica, 2011)

Al abordar el tema de quienes son partícipes y hacen parte del cumplimiento de esta catedra, surge el término “actores viales” como todas y cada una de las personas que ejecutan determinada actividad dentro del uso de las vías, con el fin de desplazarse de un lugar a otro, es decir para poder transportarse; es así que, al intervenir el ser humano como actor activo del tránsito, su rol se encaja en el de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor. Frente al contexto anterior, es indispensable que estos diferentes actores viales se capaciten en una conciencia de prevención, alrededor de la problemática social de accidentalidad, generando una cultura del respeto y acatamiento a las normas, así como una cultura de movilidad segura.

Todos buscamos como transportarnos e ir de un lugar a otro de manera segura, un día somos conductores, al otro peatones, otro día ciclistas y al otro pasajeros, es así que sobre el respeto y acatamiento de las normas en los diferentes escenarios en los que se actúe, se debe velar incentivar una cultura de responsabilidad que se tiene como conductor, en la inspección diaria del vehículo, moto o bicicleta, el deber de usar el cinturón de seguridad para todos los pasajeros, para el conductor de motos o bicicletas, el deber de usar casco y elementos de protección, transitar respetando la velocidad máxima permitida, respetar a los demás vehículos, conductores y peatones y demostrar comportamientos de cortesía y solidaridad, no conducir bajo efectos del alcohol, como pasajero se debe tomar el transporte en los lugares determinados para esto, no descender del vehículo en movimiento y esperar a que este se orille en un sitio seguro.

Ante la situación anteriormente expuesta, se hacía necesario también fomentar una cultura de aprendizaje continuo, de manera generalizada, en todos los escenarios, que al interactuar en nuestro personaje principal como lo es el ser peatón, tengamos total compromiso

que al usar los cruces peatonales y respetar las señales de tránsito, no solo nos cuidamos a nosotros mismos, sino que cuidamos a los demás. Es así que, ante esta situación, prevalece el cumplimiento normativo enmarcado en la Ley 1503 del 2011, la cual es considerada como la institución por medio de la cual se democratizó la seguridad vial en Colombia y establece como lineamientos en educación en seguridad vial que son:

- “1. Ser permanente acompañando el desarrollo personal en todas las etapas del crecimiento, integral.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la vía.” (Congreso de la Republica, 2011)

Es así que, en cumplimiento a lo preceptuado en el mandato legal anteriormente expuesto, el gobierno nacional reglamentó y modificó a través del Decreto 2851 de 2013, la Ley 105 de 1993 “Ley general de educación” concordante con el artículo 56 de la Ley 769 del 2002, en lo concerniente a la enseñanza obligatoria en seguridad vial, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media. Razón por la cual, los establecimientos educativos en forma conjunta con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ejecutan la cátedra de seguridad vial, la cual inclusive pueden desarrollar desde el cumplimiento a los parámetros y requisitos de formación en los programas de educación básica, con el apoyo de los estudiantes que cursan los dos años correspondientes a la educación media y que desarrollan su servicio social obligatorio y de esta manera aportan como multiplicadores de los estudiantes de grados inferiores a ellos.

Frente a la gran cifra de accidentalidad vial, registrada en los últimos años en el país y en cumplimiento de los mandatos legislativos, el Gobierno Nacional instauró un programa educativo, el cual debe impartirse de manera obligatoria en las instituciones de educación básica primaria, básica secundaria, así como las buenas prácticas en seguridad desde el interior de las instituciones de educación superior; programa por medio del cual, con la exigencia de las autoridades, desde la formación de esos primeros claustros educativos, a esta primera infancia, se le instituyera en un ambiente de respeto, en ambientes culturales, de participación y de total entendimiento en lo que tiene que ver con la seguridad vial.

La Catedra de Seguridad vial, como cultura de respeto y compromiso de todos, se debe impartir de manera imperativa en todos los establecimientos de educación, tanto oficiales como privados, de educación formal como informal y debe ser coordinado y exigido por los diferentes estamentos nacionales competentes como son los ministerios de educación nacional, el ministerio de salud y protección social, el ministerio de transporte y el apoyo de la agencia nacional de seguridad vial.

Situación anteriormente expuesta en la cual se fomenta una cultura de aprendizaje continuo y que al interactuar en nuestro escenario principal como lo es el ser peatón, tengamos total compromiso que al usar los cruces peatonales y respetar las señales de tránsito, no solo nos cuidamos a nosotros mismos, sino que cuidamos a los demás.

Los establecimientos educativos en forma conjunta con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, podrán convenir ejecutar la catedra de seguridad vial, con el apoyo de los estudiantes que cursan los dos años correspondientes a la educación media para desarrollar su servicio social obligatorio y de esta manera convertirse en los multiplicadores de los estudiantes de grados inferiores a ellos.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta el compromiso en materia de educación vial, que se asume desde los diferentes centros educativos y lo consagrado en el Acuerdo 03 del 2013 del CESU (Consejo Nacional de educación Superior) en el cual, los Ministerios de Educación y Transporte, acordaron añadir una nueva función de estricto cumplimiento para las instituciones de educación superior, la función de prevención vial, en atención al artículo 19 de este Acuerdo, que modifica el artículo 19 del Acuerdo 03 de 1993 y que reza: “ (...) Las Instituciones de Educación Superior se ocuparan de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados”. (Consejo Nacional de Educación Superior, 2013)

En último lugar y no menos importante, es imperativo que, desde las Instituciones de Educación Superior, se debe propender por la formación de los diferentes docentes, quienes impartirán los temas de seguridad vial en los estudiantes de los niveles de educación formal, preescolar, básica primaria y básica secundaria, en cumplimiento con el Parágrafo 2° del Artículo 10 de la presente Ley 1503 de 2011, y que reza: “(...) Formación de Docentes. Los docentes son un factor clave del cambio en los hábitos, comportamientos y conductas de que trata la presente ley. En razón a ello, definidos los programas marco para la enseñanza de la seguridad vial, todas las Entidades Territoriales adelantarán el necesario proceso de capacitación para docentes con el objetivo de que puedan cumplir el propósito pedagógico señalado”. (Congreso de la Republica, 2011)

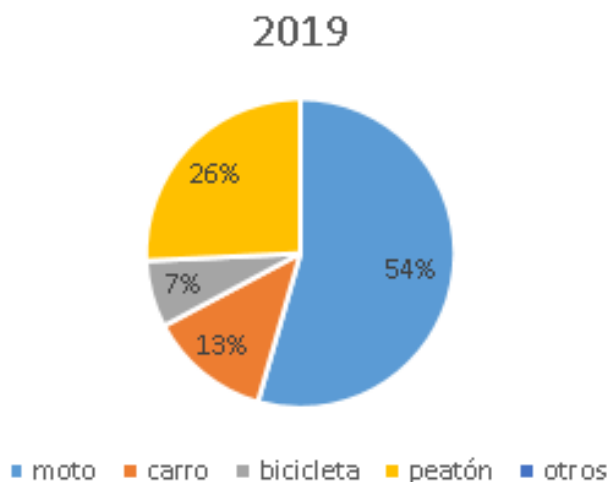
Segundo Argumento: Estadística de accidentalidad vial en Colombia, en los años 2019, 2020 y 2021.

Es importante al abordar la investigación de la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas en la seguridad vial y poder de esta manera exponer apreciaciones en contexto, analizar la estadística de accidentalidad vial en Colombia en los últimos años, teniendo en cuenta que las muertes violentas en accidentes de tránsito, es una de las principales causas de mortalidad en el mundo, es un flagelo que día a día se incrementa y que por parte de los diferentes actores viales, así como de los diferentes gobiernos, no se le da la verdadera importancia que reviste y la correcta planeación para resarcir y evitar que continúe esta mortandad.

Es así como, se hace importante generar un paralelo, una estadística con un rango de los últimos 3 años, teniendo en cuenta el gran suceso histórico mundial como lo es el antes, durante y después de la pandemia del COVID 19, de acuerdo a lo anterior y con lo establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en Colombia entre los meses de enero y septiembre de 2019, “Se registraron de manera preliminar 4,761 fallecidos, siendo esto una reducción de 0.4%, lo que equivale a 19 víctimas menos frente al mismo periodo de 2018, para el total nacional; los usuarios de motocicletas representan el 52.0% del total de fallecidos registrados en el país; en cuanto a los peatones representan el 24.6% de los fallecidos; igualmente en cuanto a los usuarios de vehículos representan el 12.2% del total de los fallecidos y finalmente los usuarios de bicicletas representan el 6.7% de los fallecidos, en el país;” (Instituto Nacional de Estadística y Censo, 2019).

Figura 1

Estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2019

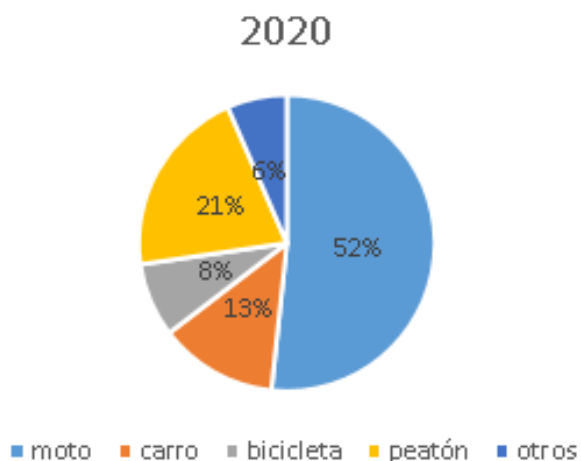


Nota. La figura muestra la estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2019. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo (2019)

En el caso del 2020, se presentó una reducción significativa en la mortalidad en accidentes de Tránsito, esto debido en gran parte a los confinamientos obligatorios a los cuales nos vimos avocados debido a la pandemia del COVID 19, no se hacía uso de los vehículos, el transporte público en su mínima expresión, nadie caminaba por las vías, toda la humanidad estaba aislada durante un buen número de meses; para este año la Agencia Nacional de Seguridad Vial reporta en sus estadísticas, como víctimas fatales: “Usuarios en motocicletas fueron 1596, a lo que concierne a los peatones fueron registrados 641 fallecidos, por otra parte, las víctimas usuarios de vehículos son 400, usuarios en bicicleta 249, y otros usuarios indeterminados viales 202”. (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2020)

Figura 2

Estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2020

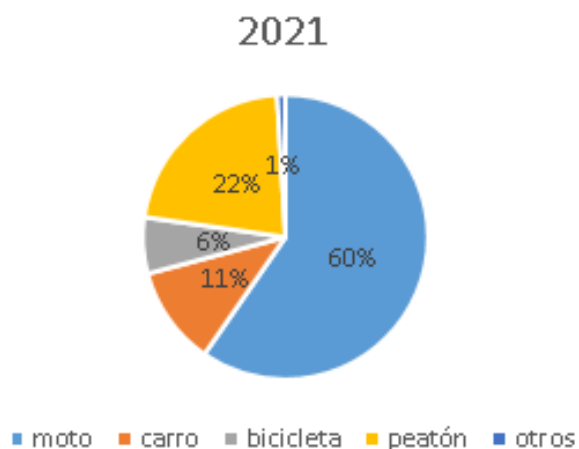


Nota. La figura muestra la estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2020. Fuente: Agencia Nacional de Seguridad Vial (2020)

Frente al flagelo desmesurado que se ha presentado en el año 2021 las cifras han incrementado, de acuerdo al reporte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial “Respecto a los usuarios en motocicletas hasta la fecha se han registrado 2477 muertes, en los peatones 1004, usuarios en automóvil 517, en bicicleta 294, y en otros usuarios indeterminados 43”. (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2021)

Figura 3

Estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2021



Nota. La figura muestra la estadística de Mortalidad en Accidentes de Tránsito año 2020. Fuente: Agencia Nacional de Seguridad Vial (2021)

Aunado a lo anterior vale la pena destacar que, las cifras establecidas por la OMS han permitido demostrar que todos los años mueren aproximadamente 1,3 millones de personas y resultan con lesiones leves y graves alrededor de 50.000.000 millones, lo cual en conjunto ha sido considerado como un importante criterio para algunos países, en el establecimiento de medidas, estrategias y políticas públicas relacionadas de manera directa con la prevención y reducción de accidentes de tránsito, en la implementación de Planes de Seguridad Vial, y en el ámbito reglamentario en la creación y atención de normas de contenido penal con penas severas cuando se suscitan accidentes con fallecidos y lesionados en aquellos eventos en donde la persona que conduce se encuentra bajo los efectos del alcohol u otras sustancias alucinógenas y psicoactivas.

Tercer Argumento: Es importante implementar la cátedra de seguridad vial en la educación superior.

Efectuado el estudio normativo en los parámetros de conductas en el contexto de Tránsito y Transporte, aunado a la estadística en mortalidad en accidentes de Tránsito en nuestro país en los últimos tres años, es procedente analizar la importancia que tiene la enseñanza en buenos hábitos de conductas en cualquier actividad que se ejerza como intervinientes en la movilidad, es así que en primer lugar es prudente definir la seguridad vial, como un todo, como un “conjunto de acciones y mecanismos que buscan garantizar el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos de leyes, reglamentos, disposiciones y normas de conductas; elementos que deben ser aplicados por los peatones, pasajeros y conductores, con el fin de movilizarse de forma correcta en las vías públicas,

previniendo accidentes de tránsito y disminuyendo los índices de mortalidad y lesiones” (Cultura Vial, 2013).

Igualmente, una vez contextualizado el tema de seguridad vial, se debe reconocer que, en el desarrollo del accidente de tránsito o siniestro vial, inciden diferentes factores, como; el estado mecánico del vehículo, la presentación física de la vía y sobre todo el factor de comportamiento humano, su conducta frente a la conducción. En cuanto a lo anterior y sobre el primer factor, en la actualidad la seguridad vial representa un reto para los Gobiernos y su compromiso por disminuir los altos índices de accidentalidad en las vías; medidas que se pueden ver representadas en un mejor diseño vial, que tenga la capacidad de contrarrestar, no solo las condiciones que propician los accidentes, sino también los efectos ocasionados sobre las personas.

En segundo lugar, se tiene un factor que es indiscutible y es la influencia del vehículo en los accidentes de Tránsito y/o siniestros viales; aunque actualmente este factor no suele intervenir como causa directa o principal, sí influye, asociándolo a los otros factores, como elemento que puede incrementar o reducir el riesgo que se plantea en cada situación concreta.

Aunado a lo anterior, el diseño y construcción del vehículo juega un papel de máxima importancia, debiendo proteger de la forma más eficaz posible a sus ocupantes, para que éstos sufran el mínimo daño en caso de que el accidente se produzca, todo esto con la utilización de elementos de seguridad pasivos o activos, de los cuales tenemos por ejemplo el más conocido y que más salva vidas como es, el cinturón de seguridad, el cual tiene como finalidad detener, sujetar y sobre todo resguardar a los ocupantes de ese vehículo, en caso de volcamiento o una brusca cohibición del vehículo por un accidente, que no solo los golpee abruptamente, sino que también proyecte a estos ocupantes hacia el exterior del habitáculo.

Dentro del análisis de las causas que generan un siniestro vial, se encuentra con mucha frecuencia, inicialmente una falla mecánica notoria en el vehículo, por ejemplo al efectuar un fuerte frenazo para evitar investir algo o a alguien, se puede presentar por estas fallas mecánicas, un desplazamiento inesperado, al igual que al no tener un buen mantenimiento en el sistema de amortiguación, este genera un desgaste de sus componentes, ampliando la magnitud del siniestro, lo cual evidencia un descuido en el propietario, tenedor o conductor de este vehículo, esto indica que la causa real no es el mal estado mecánico del vehículo, es la falta de responsabilidad y descuido del ser humano que está a cargo de este vehículo. Si se considera este vehículo como un instrumento, un objeto sobre el cual se ejerce una propiedad, el cual se disfruta, este debe mantenerse siempre en las mejores condiciones para su uso; es preciso mantener los vehículos en condiciones idóneas de uso tales que permitan prevenir los accidentes por fallos mecánicos, el mejor sistema para conseguir este correcto mantenimiento es la verificación del estado de conservación y funcionamiento de los elementos esenciales de seguridad a través de inspecciones periódicas.

Finalmente, al desarrollar el contexto de los factores intervinientes en el accidente de Tránsito y/o siniestro vial, se tiene el factor humano, en el cual radica su importancia en el aprendizaje, como esa capacidad intrínseca del ser humano para repetir o aprender conductas, conceptos y comportamientos, lo que se deriva de diferentes modelos y estilos de aprendizaje. En cuanto a seguridad vial se refiere, podemos traer a colación el “Aprendizaje Social o Vicario” que quizás es el de mayor impacto socio cultural. Esta forma de aprendizaje hace uso del modelado como manera de adquirir conductas (Bandura, 1977), lo que ocurre generalmente cuando observamos a otras personas hacer ciertas cosas de manera repetida, por ejemplo, el comportamiento adecuado o no adecuado frente a las normas de comportamiento vial.

Se hace necesario que los actores viales, es decir, todas las personas, conozcan de cerca la raíz del comportamiento vial que los lleva diariamente a encontrarse con panoramas cada vez más riesgosos y que ponen su integridad en una especie de ruleta rusa cuando se interactúa en la vía, sin importar el papel que se adopte, solo de esta forma se logra concientizar de la importancia de saber manejar las emociones y orientar las de los demás, hacia un estado de seguridad y respeto por la vida misma.

Y no solamente es preponderante los factores que inciden en el accidente de tránsito y/o siniestro vial, aquí también es importante analizar los diferentes intervinientes en ese accidente de tránsito, los diferentes roles que se juegan en la actividad de la movilidad en Colombia y la responsabilidad con la que estos intervinientes, asumen su comportamiento, las diferentes normas de conducta; es así que en la Ley 769 de 2002, modificado en parte por la ley 1383 de 2010, se encuentran tipificadas las disposiciones normativas que deben cumplir todos y cada uno de los ciudadanos cuando asumen sus roles de conductor, pasajero o peatón, todo esto en materia de tránsito y transporte así: en el artículo 57 al 59 se encuentra lo referente a la circulación de peatones y sus respectivas prohibiciones; en el artículo 60 al 86 se encuentra lo relacionado a la conducción de vehículos; en el artículo 87 al 93 se encuentra lo relacionado para el transporte público; en el artículo 94 al 96 se hace mención de los ciclistas y motociclistas y en el artículo 97 al 98 se encuentra lo referente al Tránsito de otros vehículos y de animales.

Ahora bien, en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 20, se indican las sanciones que podrían ser aplicadas en caso de infracciones al tránsito, tales como la amonestación, multa, retención preventiva de la licencia de conducción, suspensión de la licencia de conducción, la suspensión o cancelación del permiso

o registro, inmovilización del vehículo, retención preventiva del vehículo y cancelación definitiva de la licencia de conducción.

Analizado lo anterior, al igual que el dar cumplimiento con el objetivo de fomentar hábitos educativos de comportamiento, conductas de seguridad en la vía, la facultad de analizar el riesgo posible ante diferentes acciones, para los diferentes actores viales como peatones, conductores, pasajeros, en los diferentes escenarios en los que participe y en atención a lo preceptuado en la Ley 1503 del 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” en la cual el legislador estableció que esta cátedra de seguridad vial se debe implementar de manera obligatoria en las instituciones de educación formal, de los niveles preescolar, básica y media, dejando en manos del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, la formación en estos hábitos apropiados en seguridad vial, en la comunidad educativa del nivel superior.

Es así como en el año 2013, este Consejo Nacional de Educación Superior CESU, como máxima instancia colegiada y representativa para la orientación de política pública en educación, dispone que las instituciones de educación superior, propenderán por la valoración a la vida, a través de sus ofertas educativas, en atención al artículo 2 del Acuerdo 03 del 2013, que modifica el artículo 20 del Acuerdo 03 de 1993 y que reza: “ (...) Las Instituciones de Educación Superior fomentaran, a través de procesos curriculares incorporados en sus ofertas formativas, el aprecio y valoración de la vida (...) evitando constituirse en un agente de riesgo en la vía”

Igualmente este Consejo Nacional de Educación Superior CESU, estableció que desde la Institución de Educación Superior, se debe ofrecer formación pertinente a la prevención y seguridad vial, como está establecido en el artículo 2 del Acuerdo 03 del 2013, que modifica el artículo 21 del Acuerdo 03 de 1993 y que reza: “ (...) La comunidad educativa, desde las

Instituciones de Educación Superior, gozara del derecho y acogerá el deber de acceder a una formación pertinente sobre prevención, seguridad vial y circulación por la vía pública (...)”

Es así que, frente a la necesidad de impartir la enseñanza en hábitos, comportamientos y conductas adecuadas a la seguridad vial y al cumplimiento de las normas de Tránsito, por parte de la comunidad estudiantil de la educación superior, así como la formación de los diferentes docentes, quienes impartirán los temas de seguridad vial en los estudiantes de los diferentes niveles académicos de educación formal, preescolar, básica y media, así como los diferentes programas de educación superior, se requiere incluir al currículo a la mayor brevedad posible, ya que esta trae muchos beneficios al estudiante de la institución superior y a la sociedad en general.

Esta cátedra se podrá impartir bajo los parámetros establecidos para los diferentes sistemas de educación como son: El presencial tradicional, B. Learning: Integración de lo presencial con lo virtual, M. Learning: A través de dispositivos móviles, U. Learning: Conectividad en todo momento y en todo lugar y finalmente el sistema propuesto para este programa sería E-Learning: Como la modalidad que permite una formación completamente a distancia donde los alumnos acceden a los contenidos, actividades, tareas, tutores del curso, entre otras, en cualquier momento a través de Internet.

Cuarto Argumento: Se debe implementar la cátedra de seguridad vial en los programas de posgrado en educación, en la Universidad Militar nueva Granada.

Frente a la necesidad y compromiso de nuestro país, con la disminución en los accidentes de Tránsito, que cada día cobran más vidas, las cuales, como se ha embozado en esta explicación, son totalmente previsibles y en atención a los mandatos normativos anteriormente expuestos, como se dispone en la Ley 1503 del 2011 y como es reglamentado por el Consejo

Nacional de Educación Superior CESU en el Acuerdo 03 del 2013, es totalmente obligatorio la implementación de la cátedra en hábitos, comportamientos y conductas adecuadas a la seguridad vial, frente a los parámetros del Estatuto de Tránsito y Transporte, en todas y cada una de las instituciones de educación superior.

Por consiguiente, la Universidad Militar Nueva Granada, como institución de educación superior de carácter pública, que goza de reconocimiento, acreditación y la cual cuenta con una facultad de educación y humanidades, no puede ser la excepción en cuanto a esta implementación de formación pertinente sobre prevención, seguridad vial y circulación por la vía pública, es decir la cátedra de seguridad vial. Así las cosas, se propone a la Universidad Militar Nueva Granada, implementar en sus contenidos programáticos de posgrado en educación, la cátedra “El compromiso de la educación superior frente a la seguridad vial”

Es así que, es pertinente proponer a la Universidad Militar Nueva Granada, implementar en sus contenidos programáticos de posgrado en educación, la asignatura sobre seguridad vial desde la educación superior y como profesional idóneo, con más de 15 años de experiencia en el tema, se ofrece a esta prestigiosa institución, el impartir esta cátedra, de acuerdo al contenido programático anexo.

6. Anexos

ASIGNATURA ELECTIVA

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Contenido programático

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÁTEDRA COMPROMISO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRENTE A LA SEGURIDAD VIAL
SEMESTRE	
DOCENTE (S)	Oscar Fabián Varón Ortiz
CRÉDITOS ACADÉMICOS	3
FECHA DE ELABORACIÓN/	Octubre 25 de 2021

ACTUALIZACIÓN**JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con la Ley 1503 de 2011 se hace necesario que la Universidad Colombiana apoye los procesos de formación de sus estudiantes en temas de comportamiento, normas de conducta frente a la apropiada Seguridad Vial. Formación que debe ser impartida inicialmente a los docentes, quienes serán los multiplicadores de esta cátedra.

OBJETIVO GENERAL

Brindar los lineamientos fundamentales contenidos en la Ley 1503 de 2011 de seguridad vial, con el fin de preparar a los estudiantes para establecer criterios de conductos positivos en la movilidad y fomentar hábitos educativos de comportamiento y conductas de seguridad en la vía y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinadas conductas, para los diferentes actores viales como peatones, conductores, pasajeros, en los diferentes escenarios en los que participe, principalmente en la básica primaria, secundaria y media vocacional.

COMPETENCIA GLOBAL

Los estudiantes conocen e interpretan las diferentes normas de comportamiento y conductas apropiadas en la seguridad vial y está en capacidad de multiplicar estos conocimientos a un grupo determinado, desarrollando competencias cognitivas sobre seguridad vial.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Cognitivas: El estudiante estará en la capacidad identificar las señales de tránsito y las diferentes normas de seguridad vial
2. Investigativas: El estudiante propenderá por una capacitación constante y su interés en la investigación de flagelos que inciden en la accidentalidad vial.
3. Comunicativas: El estudiante comprenderá la importancia del respeto a la norma y de la seguridad vial que beneficia a todos

CONTENIDO

Semana	Tema o actividad presencial	Actividades de trabajo independiente
Semana 1	Normas que regulan el tránsito, Ámbito de aplicación y principios, Autoridades de Tránsito.	Marco normativo y jurídico de la seguridad vial en Colombia en esta unidad se presenta la norma ley 1503 de 2011, la ley 769 de 2002, la ley 1383 de 2010 y el acuerdo no. 3 de 2013.
Semana 2	Seguridad vial	Abordar los factores intervinientes en la seguridad vial
Semana 3	Seguridad vial	Competencias de seguridad

Semana 4	Actores viales y comportamiento	Actores viales: (peatón, ciclista, conductor y pasajero)
Semana 5	Accidentalidad vial	Investigación de accidentes de tránsito y las causas generadoras.
Semana 6	Siniestro vial, factores	Factores que inciden en un siniestro vial: factor humano, factor vehículo, factor vías y condiciones ambientales.
Semana 7	Factor humano	Factor humano, normas de conducta, infracciones al tránsito y al transporte
Semana 8	Prevención vial	Responsabilidad social y acciones de prevención vial “la seguridad vial es un asunto de todos...”

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La calificación será distribuida de la siguiente manera:

El 30 % de la calificación del estudiante, se evalúan de 1.0 a 5.0 y se obtendrá a partir de un primer trabajo escrito de conceptualización y generalidades iniciales de la asignatura.

El segundo 30% se obtendrá a partir de un ejercicio práctico que realizaran los estudiantes distribuidos en grupos de trabajo. También evaluado de 1.0 a 5.0.

El 40% será obtenido de una evaluación final que incluirá todas las unidades vistas en la asignatura. Con el promedio de las tres calificaciones anteriores se obtiene un 100% de la evaluación del curso.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia de 1991, (1991) Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Ley 769 de 2002 (2002, 6 de julio) Congreso de la República, Diario Oficial No. 44.932 de 13 de septiembre de 2002 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html

Ley 1383 de 2010 (2010, 16 de marzo). Congreso de la República, Diario oficial 47.653 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=39180>

Ley 1503 de 2011 (2011, 29 de diciembre). Congreso de la República, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45453>

Acuerdo No. 3 de 2013 (2013, 27 de agosto). Consejo Nacional de Educación Superior CESU https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-339052_recurso_1.pdf

COMPETENCIA DEL DOCENTE

Profesional en Derecho, especialista en Derecho Administrativo, especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito y especialista en docencia universitaria (en curso), pregrado en Criminalística, pregrado en Seguridad Vial y pregrado en servicio de policía; con una experiencia de más de diez años como operador de alcohosensores, autorizado por el Instituto Nacional de Medicina

Legal y Ciencias Forenses, igualmente poseo una experiencia en la Policía Nacional de veinte años de servicio (suboficial en uso de buen retiro) más de diez de estos años en la especialidad de Tránsito y Transporte y como abogado tengo experiencia en la rama judicial, en los procedimientos contravencionales de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, como estructurador de contenidos para la Universidad Libre y docente hace más de seis años con la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía (Institución Universitaria), el Politécnico ICAFT, la Unidad de Investigación de la Defensa (UID) y otras instituciones de educación superior del sector privado, actualmente asesor jurídico de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Madrid – Cundinamarca.

4. Conclusiones

1.En Colombia, una de las principales causas de muerte, según diferentes estudios realizados en los últimos años, son los accidentes de tránsito, originados en su mayoría, por la impericia en la conducción y el desconocimiento a las normas de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales (peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductor).

2.En Colombia, La ley 769 del 2002, modificada por la Ley 1503 del 2011, establece en su artículo 56, la obligatoriedad de la enseñanza en seguridad vial, para las instituciones de educación “prescolar, básica primaria y básica secundaria” y en esta última Ley en mención, también se instauró que esta formación en seguridad vial, se implementaría para las instituciones de educación superior, desde la Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (Ley 769, 2002)

3.En Colombia, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en el año 2013, a través del Acuerdo 03, le ordeno a las instituciones de Educación Superior, incluir en sus programas académicos, la formación en prevención y seguridad vial.

4.La asignatura en prevención y seguridad vial, debe implementarse en los programas académicos ofrecidos, del nivel de pregrado y posgrado.

5.La asignatura referente al compromiso de la educación superior frente a la Seguridad Vial, debe ser incorporada al programa académico de los posgrados en educación, e impartida los

futuros docentes, como multiplicadores de un ambiente de prevención y cumplimiento de las normas de tránsito.

6. La Universidad Militar nueva Granada, como institución con reconocimiento y acreditada en alta calidad, debe incorporar al programa académico de la maestría en educación y la especialización en docencia universitaria, la asignatura en prevención y seguridad vial, en cumplimiento a los parámetros normativos y con como formación de los mejores docentes de Colombia.

5. Referencia Bibliográficas

- Constitución Política de Colombia de 1991, (1991) Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Ley 769 de 2002 (2002, 6 de julio) Congreso de la República, Diario Oficial No. 44.932 de 13 de septiembre de 2002 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html
- Ley 1383 de 2010 (2010, 16 de marzo). Congreso de la República, Diario oficial 47.653 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=39180>
- Ley 1503 de 2011 (2011, 29 de diciembre). Congreso de la República, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45453>
- Acuerdo No. 3 de 2013 (2013, 27 de agosto). Consejo Nacional de Educación Superior CESU https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-339052_recurso_1.pdf
- Cultura Vial. (2011, 26 de mayo). *¿Qué es seguridad vial?* <http://culturavial.com/seguridad-vial/que-es-seguridad-vial.html>
- Bandura, A., & Walters, R. H. (1977). *Social learning theory* (Vol. 1). Englewood Cliffs, NJ: Prentice-hall.